ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARBOSA- SANTANDER OFICINA GESTORA: SECRETARÍA GENERAL Y DEL INTERIOR PROGRAMACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CONTRATO Y DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN – ELABORACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA (DECRETO 1082 DE 2015)	
1. Descripción del Objeto a contratar.	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SEAN ADELANTADOS POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER".**
2. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer.	El Municipio de Barbosa Santander, como entidad del orden territorial le corresponde dar cumplimiento al artículo 2° de la Constitución Política que señala: *Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.* Por otra parte, la administración municipal de Barbosa – Santander en ejecución de su plan de Desarrollo Municipal "***Barbosa una nueva historia 2020-2023***", buscará diseñar una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad, diseñará objetivos que le permitan optimizar los recursos y generar el impacto social vislumbrado en la misión del municipio durante el cuatrienio en ejecución. De acuerdo al mandato constitucional, corresponde al municipio como entidad fundamental de la división política – administrativa del Estado, entre otras la construcción de obras y ordenar el desarrollo del territorio. Adicional, encontramos que las entidades territoriales requieren la realización de diferentes procesos que permitan un desarrollo eficiente de sus compromisos y competencias. Además de la organización en los diferentes trámites contractuales de una entidad es fundamental para optimizar y poder cumplir oportunamente con las funciones legales y constitucionales que debe desarrollar el ente. Con el fin de mejorar la gestión de la entidad y cumplir con los principios de la función pública en eficiencia, se requiere apoyar los diferentes procesos, programas y proyectos contractuales que desarrolle el Municipio de Barbosa, los cuales, de acuerdo a las normas vigentes, conllevan un trámite administrativo y

	contractual. Este trámite debe tener un apoyo en la proyección de los procesos contractuales, orientados al fin de poder satisfacer necesidades planteadas en dichos proyectos. Por lo anterior, es claro que todas estas actuaciones requieren el apoyo de un profesional con idoneidad y experiencia que apoye a la administración municipal en todos estos procesos contractuales y administrativos. Por ello la administración municipal requiere contratar el apoyo de un profesional que permita a la entidad territorial dar cumplimiento a los principios de legalidad, planeación y responsabilidad consagrados en la ley 80 de 1993 en aras de dar cumplimiento a todo el desarrollo legal y jurisprudencial que se ha dado en materia de contratación estatal y asesoría en la proyección de actos administrativos relacionados con la actividad contractual La necesidad se da también por que el municipio de Barbosa no cuenta con el recurso humano profesional suficiente en el área de contratación, teniendo en cuenta que en las dependencias de la administración Municipal la cantidad de trabajo es muy alto y por ello se requiere un apoyo en esta área, para evitar errores involuntarios y para hacer los procesos administrativos y contractuales de forma correcta y representando la mejor utilidad y eficiencia para la administración municipal. Es por esto que se requiere contratar los servicios profesionales de una persona natural o jurídica para que desarrolle estas labores. Por lo anterior en aras de continuar los procesos contractuales de la administración Municipal, se requiere continuar con la prestación de servicios profesionales, brindando apoyo a todas las secretarías y dependencias en los procesos que se requieran adelantar y las demás actividades del presente proceso. Por lo anteriormente expuesto el municipio de Barbosa, necesita realizar la contratación para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SEAN ADELANTADOS POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER".** Habiendo señalado lo anterior, se considera oportuno y se justifica la realización del presente objeto, en los términos que se definirán en el estudio.
3. Certificación de inclusión en el plan de adquisiciones de la entidad.	Se certifica que el presente proceso de contratación se incluirá en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022.
4. Ubicación dentro del plan de desarrollo	El presente proceso contractual no se encuentra ubicado dentro del Plan de Desarrollo Territorial **"BARBOSA UNA NUEVA HISTORIA" 2020-2023**, por tratarse de recursos de funcionamiento de la entidad.

<table>
<tr><td>Municipal “Barbosa una nueva historia”.</td><td></td></tr>
<tr><td>5. Forma de satisfacer la necesidad.</td><td>Para poder satisfacer la necesidad el Municipio de Barbosa - Santander podrá contratar mediante un contrato de Prestación de Servicios Profesionales a una persona natural o jurídica que cumpla con las actividades señaladas en el presente estudio, dejando constancia de que no existe personal de planta suficiente para prestar el servicio; por lo que se procurará contratar a una persona natural o jurídica que cuente con el perfil, idoneidad y experiencia requerida.</td></tr>
<tr><td colspan="2">6. Identificación del contrato a celebrar</td></tr>
<tr><td>6.1. Objeto.</td><td>“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SEAN ADELANTADOS POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER”.</td></tr>
<tr><td>6.2. Alcance objeto a contratar.</td><td>Las actividades específicas que se desarrollaran por parte del contratista son:
<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Brindar apoyo profesional en la proyección y estructuración de estudios previos, pliegos de condiciones, actos administrativos, adendas, contratos, modificaciones, convenios, y demás documentos propios de la actividad contractual en etapas de planeación y selección de los contratos que celebre la entidad.</td><td>MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Apoyo profesional al Comité Evaluador en la verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el trámite de los diferentes procesos contractuales adelantados por la entidad.</td><td>MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Brindar apoyo profesional en proyección de las respuestas a observaciones que sean presentadas dentro del trámite de los procesos contractuales.</td><td>MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Brindar apoyo mediante la atención y resolución de inquietudes y solicitudes que surgen respecto a los procesos contractuales que adelante la entidad.</td><td>MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Apoyo en la proyección de los análisis del sector que sean requeridos por las diferentes dependencias que adelanten procesos de contratación.</td><td>MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Las demás que le asigne la Ley y el supervisor, según la naturaleza del objeto contractual.</td><td>MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>7. Especificaciones Técnicas.</td><td>Teniendo en cuenta que la necesidad es un servicio las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el alcance del objeto del contrato, las cuales se encuentran relacionadas en el numeral anterior.</td></tr>
<tr><td>7.1. Codificación del bien, obra o servicio según las naciones unidas-UNSPSC.</td><td><table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th></tr><tr><td>80000000
Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos.</td><td>80120000
Servicios Legales</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>7.2. Partes que interviene en la relación laboral</td><td>ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE BARBOSA – SANTANDER.
ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA JURÍDICA O NATURAL CON IDONEIDAD O EXPERIENCIA.</td></tr>
<tr><td>8. Plazo.</td><td>El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (05) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, contados desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución (Expedición del Registro Presupuestal y suscripción del Acta de Inicio). PARÁGRAFO: En todos los casos, el presente contrato no tendrá una duración superior al treinta y uno (31) de diciembre de 2022, excepto por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.</td></tr>
<tr><td>9. Lugar de ejecución.</td><td>La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones del municipio de Barbosa - Santander, sin embargo, se utilizarán medios o herramientas de ejecución como correos electrónicos, teléfonos y demás que permitan la comunicación entre la entidad contratante y contratista.</td></tr>
<tr><td>10. Obligaciones del contratista.</td><td>Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993, serán las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato; el artículo 50 de Ley 789 de 2002, y las siguientes:

1) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
2) No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso. Como profesional externo del Municipio no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato.
3) Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
4) Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
5) Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren.
6) Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor del Contrato.
7) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas.
8) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la</td></tr>
</table>

	Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9) Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado. 10) Guardar el debido respeto y decoro con los funcionarios, contratistas y con la ciudadanía en general. 11) No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio. 12) Realizar los respectivos registros y evidencias de las actividades desarrolladas en el contrato. 13) Registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 14) Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo y demás normas concordantes sobre la materia. 15) Dar estricto cumplimiento a todas las medidas, exigencias y protocolos en materia de bioseguridad frente a la prevención de la propagación y contagio del Coronavirus-COVID-19, que definan las autoridades nacionales, departamentales y municipales. 16) Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Obligaciones del Municipio.	Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 de la Ley 8 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrat El Municipio de Barbosa, Santander, se obliga especialmente a: 1) Brindar la colaboración necesaria para la ejecución del contrato. 2) Agilizar el perfeccionamiento y legalización del contrato. 3) Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato en su ejecución. 4) Apropiar los recursos para el pago de las obligaciones contraídas en el presente contrato. 5) Exigir el cumplimiento de las condiciones de contratación y las obligaciones del contratista. 6) Verificar los pagos en los plazos pactados. 7) Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos laborales por parte del contratista, en cuanto le corresponda. 8) Actuar de tal modo que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, para lo cual, en el menor tiempo posible, corregirlos desajustes que puedan presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que lleguen a presentarse. 9) Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en la Ley 80 de 1993.

	Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, relativo a los estudios y documentos previos a la contratación estatal y su publicación, el numeral 3 del citado artículo establece como elemento integrante de estos, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación. De conformidad con ello, y buscando dar cumplimiento a este artículo, se determina que para el proceso contractual cuyo objeto es la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SEAN ADELANTADOS POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER".** y cuyo valor es de **VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($21.000.000,00) M/CTE,** el tipo de contratación a celebrarse es el proceso de Contratación Directa, por razón de la naturaleza de los servicios requeridos, para la cual no se requiere proceso de invitación pública. Por otra parte, el municipio no cuenta dentro de su planta de personal con los funcionarios necesarios e idóneos y capacitados para la realización de estas actividades.
12. Modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos que soportan su elección.	Para este tipo de servicios requeridos, se puede contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad o experiencia necesaria para su adecuada ejecución y que se encargue de designar a un profesional del área jurídica. Del mismo modo se justifica la contratación directa según las normas mencionadas ya que se trata de servicios de contenido eminentemente intelectual que en el presente caso hacen parte de un área específica del conocimiento cual es la de la profesión de la abogacía. La escogencia del contratista con arreglo a esta modalidad de selección se fundamenta en lo dispuesto en el Título I, Artículo 2, Numeral 4 del a Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9 DECRETO 1082 DE 2015. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.* *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.

Se debe observar que las actividades a desarrollar son altamente calificadas, complejas, ya que va inmersa una responsabilidad sobre sus actuaciones que conlleva varias connotaciones, tiene una naturaleza intelectual la cual es diferentes a la consultoría y son en pro de las funciones de la entidad. Estas actividades deben ser realizadas por un profesional en Derecho que además cuente con conocimientos en economía y/o finanzas.
Teniendo en cuenta la naturaleza de las actividades ya que las mismas se han enfocado en relación a actividades de naturaleza intelectual, se observa que encajan con la definición anteriormente establecida, lo que justifica la utilización de la modalidad de la selección directa.

Tal como se puede observar en el concepto del DNP PRAP-CP – 20118010153521 d fecha 10 de marzo de 2011:

Servicios profesionales

El marco que rige la Educación Superior se encuentra de forma general en la Ley 30 de 1992, la Ley 115 de 1994, y la Ley 749 de 2002; y, de forma específica, en la reglamentación expedida por las autoridades competentes para cada carrera.

Sobre el particular, es necesario indicar que la reglamentación indicada no asimila los conceptos de "profesionalidad" con el de "profesional", siendo este último únicamente uno de los títulos que prevé la Educación Superior, al igual que los títulos de Técnico Profesional y Tecnólogo.

Siendo así, la Educación Superior en el país, dentro de la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación – CINE – de la UNESCO, forma parte de la Educación Terciaria, cuyos programas "se dividen en teóricos, preparatorios para investigaciones y de acceso al ejercicio de profesiones que exigen un alto nivel de competencia, por una parte, y prácticos, técnicos y específicos de una profesión, por la otra"(2).

Así, "los programas del nivel 5A son programas terciarios, en gran parte teóricos, que están destinados a facilitar una calificación suficiente para ingresar en programas de investigación avanzada y en profesiones que exigen un alto nivel de capacitación" (3); y los programas del nivel 5B "se centran en destrezas específicas de una profesión, con miras a ingresar en el mercado de trabajo, aunque el respectivo programa puede abarcar algunas bases teóricas" (4).

Asimismo, la UNESCO establece, respecto del nivel 5B, que su contenido "está orientado a la práctica o es específico de una profesión y está concebido sobre todo para que los participantes adquieran las destrezas prácticas y los conocimientos necesarios para ejercer una profesión particular o un oficio o tipo de profesión u oficio. [Y que,] la aprobación de los correspondientes programas suele facilitar a los participantes la calificación adecuada para el mercado de trabajo".

Paralelo a lo anterior, el artículo 1 de la Ley 30 de 1992, prevé que "la Educación Superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de una manera integral, se realiza con posterioridad a la educación media o secundaria y tiene por objeto el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional"; y otorga, ***a nivel de Pregrado los títulos de Técnico Profesional, Tecnólogo y Profesional por medio de las Instituciones Técnicas Profesionales, las Instituciones Tecnológicas, las Instituciones Universitarias o Escuelas Tecnológicas y las Universidades, según sea el caso****.*

De esta forma la Ley 749 de 2002, por medio de la cual "se organiza el servicio público de la educación superior en las modalidades de formación técnica profesional y tecnológica", respecto de los ciclos propedéuticos establece que:

"Las instituciones técnicas profesionales y tecnológicas de educación superior organizarán su actividad formativa de pregrado en ciclos propedéuticos de formación en las áreas de las ingenierías, la tecnología de la información y la administración, así:

"a) El primer ciclo, estará orientado a generar competencias y desarrollo intelectual como el de aptitudes, habilidades y destrezas al impartir conocimientos técnicos necesarios para el desempeño laboral en una actividad, en áreas específicas de los sectores productivo y de servicios, que conducirá al título de Técnico Profesional en "La formación técnica profesional comprende tareas relacionadas con actividades técnicas que pueden realizarse autónomamente, habilitando para comportar responsabilidades de programación y coordinación;

"b) El segundo ciclo, ofrecerá una formación básica común, que se fundamente y apropie de los conocimientos científicos y la comprensión teórica para la formación de un pensamiento innovador e inteligente, con capacidad de diseñar, construir, ejecutar, controlar, transformar y operar los medios y procesos que han de favorecer la acción del hombre en la solución de problemas que demandan los sectores productivos y de servicios del país. La formación tecnológica comprende el desarrollo de responsabilidades de concepción, dirección

y gestión de conformidad con la especificidad del programa, y conducirá al título de Tecnólogo en el área respectiva;

"c) El tercer ciclo, complementará el segundo ciclo, en la respectiva área del conocimiento, de forma coherente, con la fundamentación teórica y la propuesta metodológica de la profesión, y debe hacer explícitos los principios y propósitos que la orientan desde una perspectiva integral, considerando, entre otros aspectos, las características y competencias que se espera posea el futuro profesional. Este ciclo permite el ejercicio autónomo de actividades profesionales de alto nivel, e implica el dominio de conocimientos científicos y técnicos y conducirá al título de Profesional en.. (sic)".

Con lo anterior, es claro que los niveles 5A y 5B de la Educación Terciaria de la UNESCO, se identifican con la Educación Superior prevista en la legislación nacional; y, en este sentido, conducen a un ejercicio reconocido por la legislación a través de un Diploma, que le permite a la persona dar cuenta de unos conocimientos específicos en un campo del saber particular, sin perjuicio de los requisitos adicionales que exigen ciertas carreras.

En este sentido, para el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ***cualquier título otorgado por alguna institución de Educación Superior, en atención a lo anteriormente indicado, brinda la profesionalidad necesaria para el desarrollo de actividades a las que su título de formación académica se refiere. Con lo dicho, los Técnicos Profesionales, los Tecnólogos y los Profesionales para efectos de la contratación de servicios profesionales****, son considerados como profesionales a la luz de la normatividad vigente que rige la materia.*

Con respecto a esta clase de objetos contractuales que se pretenden adquirir en el presente estudio, se observa que mediante Concepto No. 214141 del 04 de junio de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se aclara sobre los servicios profesionales altamente calificados, y en relación con la posibilidad de su contratación como contratos de prestación de servicios, la posibilidad de contratar en forma continua pero no para atender asuntos propios de la entidad, y la posibilidad de pactar por valor mensual superior a la remuneración establecida para el jefe de la entidad.

En Sentencia CE SIII E 41719 DE 2013, el Consejo de Estado al analizar la ACCIÓN DE NULIDAD CONTRA EL ARTÍCULO 1º (PARCIAL) DEL DECRETO 4266 DE 2010, dispuso sobre los contratos de Prestación de Servicios Profesional, lo siguiente: ***"... d) El contrato propiamente dicho de prestación de servicios profesionales.***

100.- En este sentido, y efectuando un análisis exclusivamente sobre los

fundamentos legales expuestos, serán entonces contratos de ***"prestación de servicios profesionales"*** *todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado.*

101.- Por consiguiente, el uso de esta concreta figura contractual queda supeditado a las necesidades a satisfacer por parte de la Administración Pública y la sujeción al principio de planeación; lo que encuentra su manifestación práctica en la elaboración de los estudios previos a la celebración del negocio jurídico, pues es allí donde deberán quedar motivadas con suficiencia las razones que justifiquen que la Administración recurra a un contrato de prestación de servicios profesionales…"[1]

Por otra parte encontramos que en Sentencia del Consejo de Estado ha dicho que son contratos de prestación de servicios profesionales *"… todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales. En suma, lo característico es el despliegue de actividades que demandan la aprehensión de competencias y habilidades propias de la formación profesional o especializada de la persona natural o jurídica, de manera que se trata de un saber intelectivo cualificado."*

Ahora bien, no existe una definición normativa que determine un ordenamiento jurídico en le exégesis propia de los "profesionales". De acuerdo a la Ley 30 de 1992, existen unas modalidades de formación a nivel de pregrado en educación superior, y por lo tanto dichas modalidades son: Formación técnica profesional, Formación tecnológica y formación profesional. El mismo artículo 1 de la norma

[1] http://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/15264

	ibidem, determina que la educación superior es un proceso permanente que posibilita el desarrollo de las potencialidades del ser humano de manera integral y su objeto es el pleno desarrollo de los alumnos y su formación académica o profesional. El artículo 6 de la norma señala que uno de los objetivos de la educación superior es la formación integral de los colombianos dentro de las modalidades y calidades de educación superior, capacitándolos para cumplir con sus formaciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país. Con respecto a esta clase de objetos contractuales que se pretenden adquirir en el presente estudio, se observa que mediante Concepto No. 214141 del 04 de junio de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, se aclara sobre los servicios profesionales altamente calificados, y en relación con la posibilidad de su contratación como contratos de prestación de servicios, la posibilidad de contratar en forma continua pero no para atender asuntos propios de la entidad, y la posibilidad de pactar por valor mensual superior a la remuneración establecida para el jefe de la entidad. En este sentido se concluye la viabilidad de la modalidad de contratación, teniendo en cuenta que las actividades son de tipo intelectual diferente a la consultoría, que tienen enfoque profesional, que son actividades especializadas y buscan apoyar al funcionamiento y fortalecimiento de la entidad. Adicionalmente de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se observa que el objeto y alcance del proceso corresponde a la modalidad justificada en el presente ítem.
13. El valor estimado del contrato, la justificación del mismo y su forma de pago.	
13.1. Valor y su justificación.	El valor del presente contrato de prestación de servicios profesionales es la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000,00) M/CTE.** De acuerdo a los recursos asignados por el Municipio de Barbosa, Santander, el presupuesto al momento que se proyecta el estudio previo y previa aprobación del Ordenador del gasto, se calcula en la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS ($21.000.000,00) M/CTE**, incluido todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CUANTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES:** Se debe tener en cuenta que se trata de servicios que como se menciona en el presente estudio cada una de sus actividades no tienen precios indicativos, por lo tanto se establecen actividades que se consideran son las requeridas para poder ejecutar el objeto y poder satisfacer la necesidad de la entidad, por lo tanto se establece la cuantificación, de la siguiente forma, sin que ello implique que el realizar o no una actividad, o requerir otra actividad que busque ejecutar el objeto conlleven a una deducción o aumento del valor pactado.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRESUPUESTO
1	Brindar apoyo profesional en la proyección y estructuración de estudios previos, pliegos de condiciones, actos administrativos, adendas, contratos, modificaciones, convenios, y demás documentos propios de la actividad contractual en etapas de planeación y selección de los contratos que celebre la entidad.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD	$21.000.000
2	Apoyo profesional al Comité Evaluador en la verificación y evaluación de las propuestas presentadas en el trámite de los diferentes procesos contractuales adelantados por la entidad.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD	
3	Brindar apoyo profesional en proyección de las respuestas a observaciones que sean presentadas dentro del trámite de los procesos contractuales.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD	
4	Brindar apoyo mediante la atención y resolución de inquietudes y solicitudes que surgen respecto a los procesos contractuales que adelante la entidad.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD	
5	Apoyo en la proyección de los análisis del sector que sean requeridos por las diferentes dependencias que adelanten procesos de contratación.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD	
6	Las demás que le asigne la Ley y el supervisor, según la naturaleza del objeto contractual.	MENSUAL / GLOBAL – SEGÚN LA NECESIDAD	

Para la determinación del valor anterior, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:

1) Necesidad del servicio.
2) Tipo de servicio profesional a desarrollar.
3) Aspectos jurídicos y técnicos a tener en cuenta para la correcta ejecución del servicio.
4) Precios del mercado en la región.

	5) Impuestos departamentales y municipales, impuestos legales, y demás costos indirectos en la ejecución del contrato.
13.2. Forma de pago:	La entidad contratante pagará al contratista el valor total del contrato mediante ACTAS PARCIALES de acuerdo con el avance de los servicios contratados, distribuidos de la siguiente manera: 1. Un (01) pago inicial por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($2.418.181,81) M/CTE,** pagaderos el día 31 de julio de 2022. 2. Cuatro (04) pagos parciales por la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($3'818.181,81) M/CTE,** pagaderos el último día hábil de cada mes calendario a partir del mes de julio de 2022. 3. Un (01) último pago por valor de **TRES MILLONES TRECIENTOS NUEVE MIL NOVENTA PESOS CON NOVENTA CENTAVOS ($3'309.090,90) M/CTE** pagaderos al vencimiento del contrato, es decir el 26 de diciembre de 2022. Para cada uno de los pagos, el Contratista deberá presentar Cuenta de Cobro, Informes parciales de las actividades ejecutadas durante el periodo de cobro, con el recibido de conformidad y a satisfacción firmado por el Supervisor o quien haga sus veces (Informe de Supervisión), pago de seguridad social integral (salud, pensión y ARL), el cual debe cumplir con las previsiones legales y pago de Estampillas Municipales y Departamentales según corresponda. El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales y a la liquidez con la que cuente la entidad contratante. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que el contratista tenga calidad de MIPYME, el pago se realizará conforme con el artículo 12 de la ley 2021 del 2020. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO TERCERO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura

	y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO y en caso de ser recursos girados por convenios o actos administrativos, estará condicionado al giro de esos recursos, para lo cual el contratista renuncia al cobro de intereses que se generen por estos recursos: **PARÁGRAFO CUARTO: DEDUCCIONES - EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO,** para que por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

14. Análisis del sector

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector el cual establece lo siguiente:

En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad o experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación.

Para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de dicha guía:

El servicio requerido no tiene precios indicativos, razón por la cual para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios y servicios similares han costado en el pasado para el Municipio y en otras localidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato. De igual manera debe tenerse en cuenta que se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales, o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal del municipio con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad y experiencia.

Se ha tenido en cuenta también que por los alcances del objeto el contratista debe cumplir con dichas calidades en el titular y principal ejecutor de las obligaciones pactadas, debe hacer presencia periódica en la sede administrativa de la alcaldía municipal asumiendo por su cuenta y riesgo los desplazamientos y gastos de transporte estadía y manutención y del mismo modo debe estar atendiendo de manera permanente, todo ello por el mismo valor sugerido del contrato y actividades extras.

Para determinar su valor se debe tener en cuenta el mínimo vital y móvil que requieren las personas para subsistir, así como los descuentos que por este se generan como las obligaciones en el sistema

de seguridad social para poder desarrollar y ejecutar este servicio. Por lo tanto, se requiere de una persona que se comprometa con las actividades.

Este valor obedece igualmente a lo que en este municipio y otros a su alrededor han venido cancelando por servicios similares y se ha verificado que con la celebración de estos contratos el ente territorial ha podido desarrollar y cumplir con las actividades y metas trazados en sus respectivos PLANES DE DESARROLLO.

ANÁLISIS DE DEMANDA:

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos de los procesos relacionados al objeto que se han realizado en este y otros municipios como los siguientes:

Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares en otros municipios de Santander:

Número de Proceso	Municipio	Objeto	Valor y Forma de pago	Plazo y garantías exigidas.	Modalidad requisitos exigidos y clase de contrato	Observaciones
PSP-08-2020 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=20-12-10316242	Santander: Aratoca	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE ARATOCA.	**$ 22.000.000** Cuatro pagos por la suma de $ 5.500.000 **Valor mensual:** $5.500.000	4 meses No se exigieron garantías.	Contratación Directa. Contrato de prestación de servicios profesionales. Abogado con post grado en materia de contratación.	Se observa que no se realizaron adiciones, declaraciones de incumplimiento o de siniestro

002 de 2022 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-12673607	Santander: Gámbita	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SECRETARIA DE GOBIERNO EN LAS DIFERENTES ETAPAS DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO Y CARGUE DE INFORMACIÓN A SECOP Y SIA OBSERVA DEL MUNICIPIO DE GÁMBITA SANTANDER.	**$ 42.000.000** Cuatro pagos por la suma de $ 5.500.000 **Valor mensual:** $6.000.000	Hasta el 31 de julio de 2022. No se exigieron garantías.	Contratación Directa. Contrato de prestación de servicios profesionales Profesional con estudios o conocimientos en contratación estatal. Un contrato de experiencia.	Se observa que no se realizaron adiciones, declaraciones de incumplimiento o de siniestro
CD 004-2021 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-11551909	Santander: Florián	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO EN LA PROYECCION DE LOS DOCUMENTOS DE LAS ETAPAS PRE CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POSCONTRACTUAL QUE REQUIERA ADELANTAR EL MUNICIPIO DE FLORIAN SANTANDER.	**$ 42.360.000** 12 pagos por valor de $3.530.000 **Valor mensual:** $ 3.530.000	Hasta el 30 de diciembre de 2021. No se exigieron garantías.	Contratación Directa. Contrato de prestación de servicios profesionales Profesional en el área del Derecho. Dos (02) contratos de experiencia.	Se observa que no se realizaron adiciones, declaraciones de incumplimiento o de siniestro

Ejemplo de procesos contractuales con objetos similares en el municipio de Barbosa:

Número de Proceso	Municipio	Objeto	Valor y Forma de pago	Plazo y garantías exigidas.	Modalidad REQUSIITOS EXIGIDOS Y CLASE DE CONTRATO	Observaciones
CD N° 112-2021 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.		PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO EN LA ETAPA DE PLANEACION Y SELECCION DE LOS	**$ 13.500.000** El valor del presente contrato es la suma de $13.500.000,00 el municipio paga al contratista de la siguiente manera tres	El plazo máximo de ejecución del contrato será de 3 meses.	Contratación Directa. Contrato de prestación de servicios profesionales. Abogado.	Se observa que no se

do?numConstancia=21-12-12216188	Santander: Barbosa	PROCESOS CONTRACTUALES QUE SEAN ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO, ADEMAS DEL CARGUE DE INFORMACION A SECOP DE LA GESTION CONTRACTUAL DE LA ALCALDIA DE BARBOSA SANTANDER.	(03) pagos por valor de $4.500.000 cada uno. **Valor mensual:** $ 4.500.000	No se exigieron garantías.		realizaron adiciones, declaraciones de incumplimiento o de siniestro
CD N° 012-2021 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-11644036	Santander: Barbosa	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA ESTRUCTURACION DE ANALISIS DEL SECTOR DE LOS DIFERENTES PROCESOS DE CONTRATACION, ASI COMO EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO EN LA RENDICION DE INFORMES Y CONTESTACION DE REQUERIMIENTOS A LOS ENTES DE CONTROL EN TEMAS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE CONTRATACION ADELANTADOS POR EL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER.	**$ 27.000.000** El valor del presente contrato es la suma de $27.000.000,00 el municipio paga al contratista de la siguiente manera seis (06) pagos por valor de $4.500.000 cada uno. **Valor mensual:** $ 4.500.000	El plazo máximo de ejecución del contrato será de 6 meses. No se exigieron garantías.	Contratación Directa. Contrato de prestación de servicios profesionales. Abogado.	Se observa que no se realizaron adiciones, declaraciones de incumplimiento o de siniestro
CD N° 154-2021 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-12-12498618	Santander:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SEAN ADELANTADOS POR	**$6.000.000** El valor del presente contrato es la suma de $6.000.000,00 el municipio paga al contratista de la siguiente manera un (01) primer pago por valor de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL	Hasta el 7 de diciembre de 2021. No se exigieron garantías.	Contratación Directa. Contrato de prestación de servicios profesionales. Abogado.	Se observa que no se realizaron declaraciones de incumplimiento o de siniestro.

	Barbosa	EL MUNICIPIO, ADEMÁS DEL CARGUE DE INFORMACIÓN A SECOP DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA ALCALDIA DE BARBOSA, SANTANDER.	PESOS ($4.500.000,00) M/CTE, pagaderos el día treinta (30) de noviembre de 2021 y un (01) último pago por valor de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS ($1.500.000,00) M/CTE, pagaderos al vencimiento del contrato, es decir el día 7 de diciembre de 2021. **Valor mensual:** $ 4.500.000			Se realizó adición por valor de $3.000.000 y plazo hasta el 24 de diciembre de 2021.

De este análisis se observa:

1) Que la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares, y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
2) Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables.
3) Que en el análisis realizado con respeto a otras entidades, se puedo establecer que el valor mensual cancelado oscila entre $3.530.000 y $6.000.000 y en el Municipio de Barbosa - Santander, el valor a cancelar está dentro del rango establecido.
4) Que en la vigencia anterior se celebró contrato con el mismo objeto contractual, no obstante, el valor establecido en la presente vigencia es menor teniendo en cuenta que se disminuyeron las actividades.
5) Que se requiere un servicio que se preste durante una parte de la vigencia 2022 en razón a la necesidad del servicio, la disponibilidad y programación de los recursos.
6) Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
7) Que en el sector no se han presentado siniestros o incumplimientos que hayan afectado la ejecución del proceso.
8) Finalmente se debe tener en cuenta que se trata de un servicio que no está sujeto a estándares de precios y/o tarifas oficiales.; por lo cual los valores son variables y se encuentran supeditados a la disponibilidad presupuestal y en este caso a lo que el municipio ha venido contratando.
9) Que en la anualidad pasada no se exigieron garantías en el municipio de Barbosa.
10) Que como se indica por ser servicios altamente calificados se tendrá en cuenta que el profesional un abogado.

15. Criterios Para Seleccionar La Oferta Favorable.	Por tratarse de un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA para la prestación de servicios profesionales en los cuales de acuerdo a lo reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar

	el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tenemos que los factores de selección son los siguientes: **IDONEIDAD:** La idoneidad respecto de una persona natural hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el título académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional. Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades profesionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a un profesional del derecho en ejercicio de sus facultades profesionales, con tarjeta profesional vigente, si se trata de una persona Jurídica dentro su personal tenga un profesional con dicho perfil, quien será el ejecutor o titular ejecutor del contrato. **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA:** Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia de mínimo dos (02) contratos celebrados con entidad pública o privada donde se haya ejecutado objeto similar o actividades relacionadas con contratación estatal. La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.

16. Estimación, Tipificación Y Asignación De Riesgos Del Contrato

El Municipio de Barbosa - Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

1. CONTEXTO

El objeto del proceso de contratación: El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto la:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN DE LOS PROCESOS CONTRACTUALES QUE SEAN ADELANTADOS POR LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA, SANTANDER".

Los partícipes del proceso de Contratación: Por parte de la entidad, la Secretaría General y del Interior y el contratista que cumpla con los requisitos exigidos en el presente estudio previo.

La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación: El proceso a desarrollar, beneficiaria al Municipio de Barbosa – Santander, al realizarse un apoyo en aspectos jurídicos relevantes que permitirían el efectivo desarrollo de los planes y metas propuestos por el Municipio en pro de la comunidad de Barbosa Santander.

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación: El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma indicada en el presente estudio en los datos del contrato.

Las condiciones geográficas y de acceso del lugar en el cual se debe cumplir el objeto del proceso de contratación:

Geografía: El municipio de Barbosa está localizado en el extremo sur del departamento de Santander, en límites con el departamento de Boyacá, en la provincia de Vélez y Ricaurte, sobre la ribera del río Suárez entre las montañas que conforman la cordillera Oriental, a una distancia de la capital del país de 190 km a solo 70 km de la ciudad de Tunja y de Bucaramanga a 214 km . Territorialmente posee una ubicación estratégica sobre la vía principal pavimentada nacional N° 45 que comunica a Bogotá con Bucaramanga, y sobre la Transversal del Carare, que comunica a Tunja con Vélez y el Río Magdalena por lo que a Barbosa se le conoce como la "Puerta de Oro de Santander".

La cabecera municipal de Barbosa está localizada sobre la margen izquierda del río Suárez, presenta las siguientes coordenadas a los 05° 55' 57" de latitud Norte y 73° 37' 16" de longitud al oeste del meridiano de Greenwich. El área total del Municipio es de 46.43 km², de los cuales corresponden al área rural que se distribuyen entre los 1588 msnm, básicamente en el extremo norte del territorio, sobre el río Suárez, y los 2050 msnm en límites con Vélez, Güepsa.

Límites del municipio: Barbosa limita por el norte, con el municipio de Güepsa; por el sur con el municipio de Puente Nacional, por el oriente con el río Suárez y el municipio de Moniquirá (Boyacá) y por el occidente con los municipios de Vélez y Guavatá. Con Vélez, limita a lo largo de la cuchilla de Santa Rosa, en una longitud de 7.5 km; hacia el extremo sudoeste, con Guavatá en cerca de medio kilómetro, por el sur con Puente Nacional a lo largo de la quebrada Semiza, en un trayecto de tres y medio kilómetros, hasta su afluencia con el río Suárez. De allí, con el río Suárez de por medio, limita con el departamento de Boyacá, el cual a la altura del puente de la Libertad, sobre la vía nacional (Tunja-Bucaramanga), describe un amplio arco con dirección norte. La longitud del límite oriental sobre la ribera es de unos 14,3 km . El municipio de Barbosa se comunica con Bogotá por Puente Nacional, Chiquinquirá, carretera pavimentada en su mayor parte y con Tunja mediante la transversal del Carare (Puerto Berrío, sobre el río Magdalena). También posee un aeropuerto, de utilidad para equipos de aviación bimotor. El servicio de energía eléctrica es prestado por Electrificadora de Santander, el de alumbrado público es prestado por Dolmen SA ESP. Extensión total: 46.43 km²

Demografía: De los 24589 habitantes del municipio, 32653 viven en la zona urbana y 8064 en la zona

rural. Los barboseños se dedican principalmente a la agricultura, cultivando caña de azúcar, maíz, café y frutas diversas; además, comercian equinos y bovinos.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado: El cual encuentra su estudio de análisis en el ítem denominado Análisis del Sector, el cuál será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el Estudio Previo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación: Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo:

La cual se encuentra plenamente identificada en el acápite denominado Análisis del Sector, que será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el Estudio Previo.

De acuerdo con la ley 1150 de 2007 artículo 4 se procede a la tipificación, estimación y asignación del riesgo de acuerdo con la siguiente descripción y teniendo en cuenta que Con base en el tipo de actividad a realizar y su ubicación, los riesgos que puedan afectar su equilibrio económico son mínimos.

Tipo	Descripción	N.°	Clase	Fuente	Etapa					Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
					Planeación	Selección	Contratación	Ejecución	Postentrega				
Económico	La fluctuación de los precios del Servicio.	1	General	Externo	X			X	X	2	4	6	Riesgo Alto
	Tendencia Inflacionaria	2	General	Externo	X			X	X	2	4	6	Riesgo Alto
	Sobrecostos en los servicios a contratar en estudios de mercado.	3	General	Externo	X					3	5	8	Riesgo Extremo
	Ofertas artificialmente bajas	4	General	Externo		X				3	5	8	Riesgo Extremo
	Rompimiento del equilibrio económico del contrato.	5	General	Interno / Externo				X	X	2	4	6	Riesgo Alto

Social o político	Paros, huelgas, actos terroristas, estados de excepción	6	General	Interno / Externo	X	X	X	X	X	1	4	5	Riesgo medio
Operacional	Existencias de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos	7	General	Interno	X	X	X	X		2	2	4	Riesgo Bajo
	Insuficiencia del presupuesto oficial, plazo o derivados del proceso	8	General	Interno	X			X		2	2	4	Riesgo Bajo
	No suscripción del contrato por parte del contratista	9	General	Externo			X			3	5	8	Riesgo Extremo
	Falta de presentación de las garantías requeridas o retardo en su entrega	10	General	Interno / Externo				X		3	5	8	Riesgo Extremo
	Falta de expedición del registro presupuestal	11	General	Interno				X		2	5	7	Riesgo Alto
	Incumplimiento de la publicación del contrato	12	General	Interno			X			4	2	6	Riesgo Alto
	Liquidación del contrato de manera oportuna	13	General	Interno / Externo					X	2	2	4	Riesgo Bajo
	Incumplimiento en el pago de seguridad social de sus trabajadores	14	General	Interno / externo					x	2	2	4	Riesgo Bajo
Financiero	Quiebra económica del contratista	15	Específico	Externo			X	x	x	1	2	3	Riesgo Bajo
	Riesgos de consecución de financiación, de liquidez para obtener recursos y el riesgo de las condiciones financieras establecidas	16	General	Externo				X		3	4	7	Riesgo Alto
Regulatorio	Cambios en las tarifas, cambios en los regímenes especiales, expedición de normas de carácter técnico o calidad	17	Específico	Externo	X	X	X	X		3	2	5	Riesgo medio
De la naturaleza	Temblores, inundaciones, lluvías, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse	18	General	Externo				X		3	2	5	Riesgo medio
Ambiental	Obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas	19	Específico	Interno	X	X		X		1	1	2	Riesgo Bajo

Tecnológico	Fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos	20	General	Interno / Externo	X	X	X	X		1	2	3	Riesgo Bajo
biológico	Contagio de coronavirus COVID-19	21	Específico	Externo				x		3	4	7	Riesgo Alto

¿A quién se le asigna?		Tratamiento	Impacto después del tratamiento				Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
M/PIO	proponente/ adjudicatario	Controles a ser implementados	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría				¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿cuándo?
0	100%	Verificar que las observaciones al respecto sean ciertas y proceder a ajustar los precios según corresponda	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor	Etapa de Planeación. Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del grupo del supervisor	Por Evento
0	100%	Analizar mediante estudio del sector la tendencia inflacionaria a que el contrato podría estar sujeto, y establecer requisitos financieros a los proponentes, que garanticen que la ejecución del contrato continúe sin inconvenientes.	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación. Supervisor	Etapa de Planeación. Fecha acta de inicio	Fecha de recibo final Fecha de Liquidación	Seguimiento por parte del supervisor	Por Evento
50%	50%	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	3	4	Riesgo Bajo	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
0%	100%	Dar aplicación al artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015	1	3	4	Riesgo Bajo	Comité evaluador	Etapa de Selección	Etapa de Selección	Seguimiento por parte del grupo de Contratación a los casos en que se presente la situación	Por Evento
50%	50%	Revisión de los estudios de mercado al encontrarse dispersión en sus valores.	1	4	5	Riesgo medio	Personal encargado de la Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Inicio de Etapa de selección	Revisión aleatoria de procesos contractuales	POR AVANCE

100%	0%	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	1	3	4	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Fecha de Liquidación	Consultar las alteraciones de orden público y buscar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	Diario
100%	0%	Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	Retroalimentación en visitas de campo y comités de seguimiento	Diario
100%	0%	Seguimiento a la ejecución administrativa y presupuestal del contrato	1	1	2	Riesgo Bajo	Supervisor y/o Interventor	Etapa de planeación	Fecha de Liquidación	Informes de Supervisión	De conformidad con los plazos del contrato
0%	100%	Aplicación de la póliza de seriedad de la oferta y/o normatividad vigente	2	4	6	Riesgo Alto	Profesional encargado del proceso	Etapa Contratación	Etapa de Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Por Evento
0%	100%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso	2	4	6	Riesgo Alto	Profesional encargado del proceso	Etapa Contratación	Etapa de Contratación	Aplicación del debido proceso para la correspondiente sanción	Por Evento
100%	0%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	1	4	5	Riesgo Medio	Profesional encargado del proceso	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	A través de la lista de chequeo	Por Evento
100%	0%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	3	1	3	Riesgo Bajo	Profesional encargado del proceso	Etapa de Contratación	Etapa de Ejecución	A través del seguimiento del líder del área de contratación	Semanal
50%	50%	Seguimiento por parte del profesional encargado del proceso.	1	1	2	Riesgo Bajo	Supervisor y Profesional encargado del proceso	Etapa ejecución	Etapa Postentrega	A través de la lista de chequeo	TERMINO ESTIPULADO PARA LIQUIDAR
0%	100%	control de inventarios y conocimientos del contratista	1	1	2	Riesgo Bajo	supervisor	Etapa de Ejecución	etapa de liquidación	A través del seguimiento del líder del área de contratación	Diario
0%	100%	Exigibilidad y verificación de capacidad financiera del futuro contratista. Estudiar la viabilidad de otorgar anticipos o pagos anticipados	2	3	5	Riesgo Medio	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Selección	Análisis del Sector	En cada proceso contractual

100%	0%	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	2	1	3	Riesgo Bajo	Personal que interviene en cada una de las etapas del proceso contractual	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar las posibles variaciones de la normatividad al respecto y aplicar mecanismos que aminoren los efectos del riesgo	POR AVANCE
50%	50%	N/A					Supervisor y/o Interventor	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución		Por evento
50%	50%	Revisión de las exigencias ambientales, seguridad industrial, salubridad, permisos, planes de manejo aplicables a contratos	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Exigencia en los requisitos habilitantes y condiciones contractuales de la normatividad aplicable	Por Evento
50%	50%	Establecer cronogramas alternos para los posibles eventos de riesgo, requerir medios de comunicación alternos (mail, trunking), revisar la aplicabilidad de los procesos modernos a las normas vigentes	1	1	2	Riesgo Bajo	Personal responsable de la etapa de planeación y selección Supervisor y/o Interventor	Etapa de Planeación	Etapa de Ejecución	Consultar y tomar medidas pertinentes a los avisos de fallas tecnológicas por parte de sus administradores	Por Evento
	100%	establecer y dar aplicación a los protocolos de salud, higiene y bioseguridad que impidan la propagación y contagio del coronavirus covid-19	2	3	5	Riesgo Medio	Supervisor y/o Interventor	etapa de ejecución	etapa de liquidación	Seguimiento por parte del grupo del supervisor	por evento

17. Análisis y exigencias de la Garantía.	El artículo 2.2.1.2.1.4.5. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 establece la: ***"NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS.*** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos."* Teniendo en cuenta que se debe justificar su exigencia o no, se procede a realizar el siguiente análisis: Los contratos de prestación de servicios podrán estar exentos de la exigencia de Garantía única, siempre y cuando en la forma de pago del contrato se establezca mediante mensualidades vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción de la Entidad, expedido por el Supervisor del contrato. - Las actividades a desarrollar requieren de cierta complejidad y especialidad, estas deben desarrollarse de manera continua y oportuna, lo cual le permitirá a la entidad estar en constante supervisión del cumplimiento de las mismas, de esta manera, bajo la utilización de mecanismos de comunicación de inmediatas respuestas o consignadas

	mediante los mismos medios de comunicación. - Su forma de pago, al ser mediante ACTAS PARCIALES de acuerdo con el avance de los servicios contratados, indica que no se cancelará al contratista algún valor que genere un riesgo para la entidad, hasta tanto no se haya generado la contra prestación del servicio y el cumplimiento de las actividades, las cuales debe estar debidamente soportadas en el informe de sus actividades y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la entidad. - La cuantía, si bien es cierto, que el valor del mismo significa se acerca al tope de la mínima cuantía de la entidad, su forma de pago será previa ejecución mensual de las actividades, y, como se dijo anteriormente, estas serán canceladas una vez verificadas por parte de la supervisión, adicionalmente. Por lo anterior, se considera que no es necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el supervisor deberá estar pendiente de que las actividades ejecutadas se cumplan oportuna y eficientemente durante los periodos de pago, y así evitar el siniestro de riesgos. **INDEMNIDAD:** De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a mantener libre al MUNICIPIO DE BARBOSA – SANTANDER, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
18. Supervisión.	Una vez legalizado el contrato, el ordenador del gasto y/o gestor de la necesidad con delegación de funciones del Municipio de Barbosa según corresponda, designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá las funciones de supervisión, vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo de la SECRETARIA GENERAL Y DEL INTERIOR, o de quien este designe. En relación a las funciones de supervisión, estas se encuentran definidas en el Manual de Contratación adoptado por el municipio.
19. Certificado de disponibilidad presupuestal.	El valor del presente proceso se encuentra justificado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2022000358, expedido el dos (02) de julio de 2022. Rubro presupuestal: 2.1.2.02.02.008.8212.82120- Servicios de asesoramiento y representación jurídica relativos a otros campos del Derecho. Fuente presupuestal: 1.2.1.0.00 – Icld.
20. Legalización.	Para su perfeccionamiento se requiere el lleno de los siguientes requisitos: 1) Hoja de vida de la función Pública actualizada (Persona Natural o Jurídica) 2) Cédula de ciudadanía 3) Registro Único Tributario actualizado

	4) Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a 30 días en caso de ser persona jurídica. 5) Antecedentes disciplinarios 6) Antecedentes Fiscales 7) Antecedentes Penales 8) Certificado de medidas correctivas 9) Constancia de estar afiliado y encontrarse al día en el Sistema de Seguridad Social, Riesgos Profesionales y pensión. 10) Libreta militar (No se requiere para hombre mayor a 50 años) 11) Certificado de idoneidad (Diplomas de bachiller, técnico, tecnólogo, pregrado, postgrado y o maestría o doctorado en caso de requerirse). 12) Copia de la tarjeta profesional, COPNIA, o documento equivalente. 13) Contrato y acta de liquidación de los que se pretendan soportar como experiencia. En caso de contarse solamente con certificación, esta deberá contener datos como entidad contratante, contratista, objeto, valor, plazo y actividades. 14) Designación del personal ejecutor en caso de ser persona jurídica, para lo cual deberá allegar hoja de vida del personal, junto con los soportes aquí mencionados. 15) Certificado de Salud ocupacional. 16) Manifestación de no encontrarse incurso en situación de inhabilidad e incompatibilidad. 17) Certificación de cuenta bancaria 18) Declaración de bienes y rentas 19) Formato de autorización de tratamiento de datos 20) Formato de autorización de datos para deudores morosos alimentarios. 21) Formato Autorización Consulta Inhabilidades Por Delitos Sexuales Contra Niños Niñas Y Adolescentes.
21. Autorización para contratar.	El Alcalde Municipal de Barbosa - Santander se encuentra facultado para realizar el presente proceso de contratación de acuerdo al Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado en concepto emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238), Consejero Ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA, indicó al respecto que los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos y dirigir la actividad contractual de los municipios sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo en dos casos: (i) cuando así lo haya previsto la ley; y (ii) cuando así lo haya dispuesto el concejo municipal expresamente mediante acuerdo, de este modo, en caso de silencio de la Ley o en ausencia de acuerdo que someta a un determinado contrato a autorización previa del concejo municipal, habrá de entenderse que el alcalde municipal puede celebrarlo, sin necesidad de tal autorización, con base en las facultades legales y constitucionales en materia de contratación. Así mismo en Sentencia del Consejo de Estado – Sala de lo Contencioso Administrativo – Sección Tercera, C.P. DRA. Nubia Margoth Peña Garzón.

	Radicado: 2010-00548-01 del 19 de septiembre de 2019, manifestó: "La competencia en la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida, y solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal". Y, en consecuencia, todos aquellos que este delegue podrán tener las mismas facultades en materia de contratación que tiene el alcalde Municipal.
22. Acuerdos comerciales	El presente proceso no se encuentra cubierto por acuerdo comercial.
23. Convocatoria a Veedurías.	En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Barbosa - Santander invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación. Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 que sustituye el contenido del Título II del libro primero de la Ley 1437 de 2011; y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.
Fecha de elaboración.	Ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).

LAURA CAROLINA GUIZA RIVERA
Secretaria General y del Interior